



Resolución de 17 de diciembre de 2025, de la Dirección General de Empresas, por la que se aprueba la convocatoria para las ayudas al desarrollo de los ecosistemas industriales para el ejercicio de 2025

El artículo 23 del Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, establece que el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente.

Mediante Orden 160/2025, de 22 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, se procedió a establecer las bases reguladoras para el desarrollo de los ecosistemas industriales, publicándose en el Diario Oficial de Castilla-Mancha núm. 216, de 7 de noviembre.

La disposición final primera de la citada Orden 160/2025, de 22 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, faculta a la persona titular de la dirección general con competencia en materia de competitividad empresarial, para dictar cuantos actos e instrucciones sean necesarios para el desarrollo y aplicación de lo dispuesto en la misma, así como para la realización de las correspondientes convocatorias.

A través de la presente resolución se procede a convocar subvenciones destinadas a promover el desarrollo de los ecosistemas industriales en Castilla-La Mancha, en el ejercicio de 2025, al amparo de lo dispuesto en la Orden 160/2025, de 22 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Por todo lo anterior, en virtud de la habilitación conferida por la disposición final primera de la Orden 160/2025, de 22 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para el desarrollo de los ecosistemas industriales, y de conformidad con las facultades atribuidas por los artículos 4.3 y 10 del Decreto 64/2025, de 9 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en dicha Consejería de



Economía, Empresas y Empleo, y de acuerdo con el resto de normativa de aplicación general, resuelvo:

Primero. Objeto, finalidad y régimen de concesión.

1. La presente resolución tiene por objeto convocar para el ejercicio 2025 las ayudas para el desarrollo de los ecosistemas industriales.

2. La finalidad de estas subvenciones es apoyar proyectos de industrialización realizados por el tejido asociativo vinculado a los sectores industriales de Castilla-La Mancha.

3. El procedimiento de concesión de las subvenciones convocadas mediante la presente resolución se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas a partir de la aplicación de los criterios de valoración recogidos en el dispositivo Octavo de la presente resolución y en el artículo 16 de la Orden 160/2025, de 22 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para el desarrollo de los ecosistemas industriales, y adjudicar, con el límite del crédito fijado en esta convocatoria, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en la fase de evaluación, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 y siguientes del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

Segundo. Bases Reguladoras.

Las subvenciones que se convocan, se regirán por lo dispuesto en la Orden 160/2025, de 22 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para el desarrollo de los ecosistemas industriales, publicada en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha núm. 216, de 7 de noviembre.

Tercero. Entidades beneficiarias, requisitos y obligaciones.



1. Podrán ser beneficiarias de estas ayudas las confederaciones, federaciones, asociaciones o cualquier otro tipo de organización empresarial, dotadas de personalidad jurídica, que carezcan de ánimo de lucro y representen, agrupen, integren o asocien a empresas pertenecientes a los sectores industriales y de la construcción encuadradas en la sección C (divisiones 13 a 33) y en la sección F de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE 2025).

2. Para acceder a la condición de beneficiaria, las entidades solicitantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Llevar a cabo su actividad en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha, bien con ámbito de actuación provincial o regional.

b) Estar formalmente constituidas y contar con una antigüedad de, al menos, dos años anteriores a la publicación de esta resolución de convocatoria.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones, de sus obligaciones tributarias, tanto con la Administración estatal como con la Administración regional, y frente a la Seguridad Social, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución en la forma prevista en la Orden 160/2025, de 22 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo y legislación concordante.

d) No estar incursas en alguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

e) No estar incurso la persona física, los/as administradores/as de las sociedades mercantiles o quienes ostenten la representación legal de otras personas jurídicas en los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, ni ser receptoras de la prestación de servicios o actividades por parte de personas que, habiendo desempeñado cargos públicos o asimilados en la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, así como en los organismos y entidades de su



sector público, incumplieran lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, durante el plazo de dos años desde el cese, de conformidad todo ello con lo establecido en el artículo 74.2 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre.

f) Disponer de un plan de prevención de riesgos laborales, cuando así se establezca conforme a la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

g) No haber sido objeto de sanciones en firme por incumplimiento de condiciones especiales de ejecución de un contrato administrativo atinentes a la no discriminación por razón de sexo, constituyendo dicho incumplimiento infracción grave, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

h) No haber sido objeto de sanción por resolución administrativa firme o condenada por sentencia judicial firme por llevar a cabo prácticas laborales consideradas discriminatorias por la legislación vigente, salvo cuando se acredite haber cumplido con la sanción o la pena impuesta y haber elaborado un plan de igualdad o adoptado medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, correspondiendo al órgano competente en materia de igualdad dar su conformidad a dichas medidas.

i) No haber sido objeto de sanción, en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.

j) Disponer de un plan de igualdad, cuando resultase obligatorio de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre hombres y mujeres, inscrito en el registro laboral correspondiente, conforme al Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro.



3. El cumplimiento de los requisitos previstos en el apartado 2 se acreditará mediante declaración responsable incluida en la solicitud que se incorpora como anexo I a la presente resolución, sin perjuicio de que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 4/2025, de 11 de julio, de Simplificación, Agilización y Digitalización Administrativa, el órgano instructor podrá requerir en cualquier momento que se aporte la documentación que acredite el cumplimiento de los requisitos exigidos y la entidad interesada deberá aportarla.

4. Las empresas beneficiarias deberán cumplir las obligaciones previstas en el artículo 5 de la Orden 160/2025, de 22 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Cuarto. Actuaciones subvencionables, periodo subvencionable y plazo de ejecución.

1. Serán subvencionables uno o más proyectos, hasta un máximo de tres por entidad solicitante, promovidos por las entidades contempladas en el apartado 1 del dispositivo tercero de la presente resolución, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Desarrollarse íntegramente en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.
- b) Estar vinculados a los sectores encuadrados dentro de la sección C (divisiones 13 a 33) y en la sección F del CNAE 2025, o en uno solo de ellos.
- c) Consistir su objetivo en el diseño, desarrollo o implementación de iniciativas orientadas a identificar y resolver los retos que se planteen en los distintos sectores citados en el párrafo b) o en uno solo de ellos.
- d) Estar dirigidas las iniciativas comprensivas de los proyectos a mejorar la competitividad, la innovación, el crecimiento económico y la sostenibilidad de las empresas vinculadas a dichos sectores.



e) Abordar aspectos no cubiertos total o parcialmente por las actividades habituales de la entidad beneficiaria, lo que implica que el proyecto subvencionable no podrá consistir en actividades ordinarias, recurrentes o estructurales de dicha entidad.

f) Ser difundidos los resultados y beneficios de los proyectos entre las empresas asociadas del sector, con el fin de transmitir el impacto social y económico generado.

2. Para el ejercicio de 2025, el periodo subvencionable de los proyectos se iniciará el día 1 de enero de 2025.

3. Respetando los periodos subvencionables que se contemplan en los apartados 4 y 5, la resolución individual de concesión fijará el plazo concreto de ejecución de cada proyecto atendiendo a la naturaleza y características del proyecto subvencionable y a lo solicitado por la entidad interesada. En ningún caso el plazo de ejecución podrá exceder de doce meses de duración.

4. En el caso de que las actuaciones de un proyecto se hubieran iniciado con anterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda, el período subvencionable se extenderá hasta un máximo de 12 meses contados a partir del inicio efectivo de las actuaciones.

5. En el caso de que las actuaciones de un proyecto se inicien con posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud, el periodo subvencionable abarcará desde el día siguiente a la fecha de presentación de dicha solicitud, pudiendo extenderse hasta un plazo máximo de 12 meses.

Quinto. Gastos subvencionables y cuantía de la subvención.

1. Son gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad a financiar y resulten estrictamente necesarios, con base en la descripción de las actuaciones incluidas en la solicitud, por lo que deberán estar directamente relacionados con el desarrollo del proyecto para el que se hayan



concedido encuadrados en las tipologías de gasto establecidas en el artículo 8.1 de la Orden 160/2025, de 22 de octubre de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

2. A efectos de lo establecido en el artículo 8.1.a) 2º de la Orden 160/2025, de 22 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, respecto al cálculo del coste/hora y los costes máximos aplicables por categorías profesionales, se establece lo siguiente:

a) Para realizar el cálculo del coste/hora subvencionable para el personal incluido en el proyecto se tendrá en cuenta la siguiente metodología: Los costes laborales del personal que participa directamente en el proyecto se obtendrán multiplicando por doce meses el importe obtenido de la suma de la remuneración mensual del trabajador, la prorrata de las pagas extraordinarias en su caso, y las cotizaciones a la Seguridad Social mensuales soportadas por el empleador para ese trabajador. Dicho cálculo se realizará conforme se indica en el anexo II de la presente resolución, que contiene la memoria explicativa del proyecto, a partir de la última nómina ordinaria del trabajador, para que pueda extrapolarse a cómputo anual y estimarse de forma significativa un coste laboral anual del citado trabajador.

En su caso, se descontarán las percepciones no salariales de la base de cálculo. Dichos costes brutos anuales resultantes se dividirán entre 1.720 horas en el caso de las personas que trabajan a tiempo completo, o por la prorrata de 1.720 horas correspondiente en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial. El coste/hora resultante de dicho personal, con el límite establecido en la letra b) de este apartado 2 dispositivo, se multiplicará por el número de horas totales dedicadas al proyecto para obtener el coste total subvencionable del citado trabajador, que se establecerá en la correspondiente resolución de concesión. A la hora de indicar las horas totales dedicadas al proyecto, al ser el máximo de duración de los proyectos doce meses, estas no pueden superar las horas utilizadas en el método de cálculo, es decir, 1.720 horas en el caso de las personas que trabajan a tiempo completo, o por la prorrata de 1.720 horas correspondiente en el caso de las personas que trabajan a tiempo parcial.

Los costes salariales reales de cada persona involucrada en el proyecto, durante el período de realización del mismo, se extrapolarán a cómputo anual, para la obtención del coste/hora en caso de ser inferiores a doce meses.

b) Los costes máximos aplicables por categorías profesionales del personal incluido en el proyecto serán 29,13 euros/hora para el personal incluido en un grupo de cotización 1, y 23,23 euros/hora para el personal incluido en un grupo de cotización 2.

3. La cuantía de la subvención a conceder será del 80 por ciento de los gastos subvencionables del proyecto. No obstante, la intensidad de la ayuda podrá incrementarse al 100 por ciento de los citados gastos cuando el proyecto obtenga la máxima puntuación en los criterios de valoración establecidos en las letras a) y b) del apartado 1 del dispositivo Octavo.

En todo caso, la cuantía total de la subvención será inferior a 60.000,00 euros por entidad beneficiaria y convocatoria.

Sexto. Financiación.

1. El importe máximo del crédito destinado a la financiación de las subvenciones previstas para la presente convocatoria asciende a 1.000.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1911.G/724A/48000, dotada con fondos propios de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con la siguiente distribución por anualidades:

a) Para el ejercicio presupuestario 2026: 500.000,00 €.

b) Para el ejercicio presupuestario 2027: 500.000,00 €

Asimismo, se asignará el código de elemento PEP JCCM/0000026091, a la operación regulada en esta convocatoria.

2. La tramitación de esta convocatoria se realiza de forma anticipada, por lo que las cuantías anteriores tienen carácter estimado, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto correspondiente.

3. Al otorgarse un carácter estimado a la distribución temporal de las cuantías, su alteración o modificación no precisará de nueva convocatoria ni publicación, pero sí de



las modificaciones que procedan en el expediente de gasto, antes de la resolución de concesión.

4. La cuantía total máxima destinada a las subvenciones podrá incrementarse en los términos y condiciones previstos en el artículo 23.1.b). 1º del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, con una cuantía adicional de hasta el 50 por ciento del importe total.

La efectividad de la cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias señaladas y, en su caso, a la previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda.

El nuevo importe que resulte del incremento deberá ser objeto de comunicación a la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, con anterioridad a la resolución de concesión, sin que tal publicación implique la apertura de un nuevo plazo.

Séptimo: Plazo y forma de presentación de solicitudes.

1. El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente al de la publicación de esta resolución y de su extracto en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha, finalizando el día 18 de febrero de 2026.

2. Las solicitudes se dirigirán a la persona titular de la Dirección General de Empresas y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que figura como anexo I de la presente resolución, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha ([https:// www.jccm.es](https://www.jccm.es)). Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar serán digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma.

3. Junto con la solicitud de subvención deberá aportarse:

a) El anexo II, que contendrá:



1º. Una memoria explicativa del objeto, contenidos, desarrollo y resultados esperados de los proyectos, así como la planificación y gestión de tareas, incluyendo cronograma previsto, que será desarrollada en el anexo II de la presente resolución.

2º. En relación con el personal involucrado en la ejecución del proyecto, se deberá identificar individualmente a cada persona trabajadora, justificar la necesidad e idoneidad para intervenir en el proyecto, detallando de las funciones a desarrollar, así como su formación específica y los cálculos para obtener el coste/hora aplicable.

Cuando se solicite la participación de personal técnico en el proyecto, se deberá acompañar copia de la última nómina cobrada por la persona trabajadora o trabajadoras que la entidad solicitante proponga incluir en el proyecto. En el caso de nuevo personal que se vaya a contratar, se aportará la última nómina seudonimizada de una persona trabajadora con el mismo tipo de contrato, si lo hubiera. En ambos casos, se aportará informe de vida laboral de código de cuenta de cotización de la entidad, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social del mes anterior al de presentación de la solicitud. Únicamente deberá aportarse en el caso de que se haya opuesto a su consulta por parte de la Administración, en el apartado de “Autorizaciones” del anexo I.

b) Facturas “pro-forma” o presupuestos de todos los gastos solicitados para el proyecto, en los que se describan detalladamente los bienes a adquirir y su precio.

c) En el caso de que el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, para el contrato menor, se deberán aportar, como mínimo tres ofertas comparables de diferentes proveedores, con carácter previo a la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, lo que deberá justificarse adecuadamente en base a motivos técnicos.

4. Cada solicitud deberá referirse a un único proyecto, admitiéndose un máximo de tres solicitudes por cada entidad interesada y convocatoria. En caso de superar este límite, solo se admitirán las tres últimas solicitudes presentadas, salvo renuncia expresa por escrito de la interesada, efectuada dentro del plazo habilitado para la presentación de solicitudes.

5. Si la solicitud no se acompaña de todos los documentos e informaciones requeridos en esta resolución y en la Orden 160/2025, de 22 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, o los mismos presentan defectos formales, el órgano instructor requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24.4 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 del dispositivo Noveno, todos los actos y resoluciones relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán únicamente de forma electrónica, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas, en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha. Para ello, en el momento de la solicitud, la entidad solicitante deberá estar dada de alta en la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.

Octavo. Criterios de Valoración.

1. Con el fin de establecer un orden de prelación entre las solicitudes presentadas, se tendrán en cuenta los criterios de valoración que se indican a continuación, con un máximo de 75 puntos:

a) Calidad y coherencia del proyecto. Se valorará la descripción clara, coherente y detallada del proyecto respecto a la adecuación a los retos a los que se enfrenta el sector y su contribución a la finalidad del proyecto (competitividad, innovación, crecimiento económico y sostenibilidad), indicando los principales motivos estratégicos que han llevado a la entidad a la toma de la decisión sobre el proyecto a realizar, fases del proyecto y resultados esperados cuantificados. Valoración máxima 30 puntos.



Estos aspectos se valorarán según los siguientes niveles: alta con el 100% de la puntuación máxima, media, otorgando un 60% de la puntuación máxima, baja con un 25% de la puntuación máxima o nula en la que no se otorgará puntuación. Para que el proyecto sea subvencionable debe alcanzar un umbral mínimo cifrado en 7,5 puntos.

b) Viabilidad del proyecto. Se valorará la justificación y adecuación del presupuesto en relación con las actuaciones a desarrollar y la coherencia con el ritmo de ejecución, identificando en un cronograma las etapas del plan de trabajo dentro del plazo de ejecución del proyecto y adecuado desglose de los gastos subvencionables, con aportación de presupuestos o facturas “proforma”. Valoración máxima 20 puntos.

Estos aspectos se valorarán según los siguientes niveles: alta, con el 100% de la puntuación máxima, media, otorgando un 60% de la puntuación máxima, baja con un 25% de la puntuación máxima o nula en la que no se otorgará puntuación. Para que el proyecto sea subvencionable debe alcanzar un umbral mínimo cifrado en 5 puntos.

c) Composición y adecuación del equipo asociado al proyecto. Se valorará con un máximo de 10 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1º. Equipo asociado al proyecto formado por 2 o más personas con experiencia superior a 2 años en proyectos similares: 10 puntos.

2º. Equipo asociado al proyecto formado por 2 o más personas con experiencia inferior a 2 años en proyectos similares: 8 puntos.

3º. Equipo asociado al proyecto formado por 1 persona con experiencia superior a 2 años en proyectos similares: 6 puntos.

4º. Equipo asociado al proyecto formado por 1 persona con experiencia inferior a 2 años en proyectos similares: 4 puntos.

d) Vinculación del proyecto al ámbito territorial. Se valorará con un máximo de 10 puntos el ámbito territorial que comprendan las entidades solicitantes, de acuerdo con el siguiente baremo:



Castilla-La Mancha

1º. Entidades de ámbito regional que engloben a empresas localizadas en cada una de las cinco provincias de Castilla-La Mancha: 10 puntos.

2º. Entidades de ámbito pluriprovincial que engloben a empresas localizadas en cuatro provincias obtendrán 8 puntos. Aquellas que incluyan empresas en tres provincias recibirán 7 puntos, y las que abarquen dos provincias serán asignadas con 6 puntos.

3º. Entidades de ámbito provincial que engloben a empresas localizadas en una única provincia de Castilla-La Mancha: 4 puntos.

e) Representatividad de empresas de los sectores industriales y de la construcción, conforme a la sección C (divisiones 13 a 33) y en la sección F del CNAE 2025, en función del número de empresas asociadas con centro de trabajo en Castilla-La Mancha un máximo de 5 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1º. Si el número de empresas asociadas es superior a 60: 5 puntos.

2º. Si el número de empresas asociadas se encuentra entre 45 y 60, incluidos los valores límite: 4 puntos.

3º. Si el número de empresas asociadas se encuentra entre 30 y 44, incluidos los valores límite: 3 puntos

4º. Si el número de empresas asociadas se encuentra entre 15 y 29, incluidos los valores límite: 2 puntos.

2. En caso de empate en las puntuaciones obtenidas como consecuencia de la aplicación de los criterios de valoración establecidos en el apartado 1, se procederá a su priorización por riguroso orden de presentación de solicitudes.

Noveno. Instrucción y resolución del procedimiento.

1. La instrucción y la resolución del procedimiento de concesión se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el capítulo II de la Orden 160/2025, de 22 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.



2. Corresponde la instrucción del procedimiento al servicio de Apoyo a la Competitividad Empresarial de la Dirección General de Empresas.
3. La propuesta de resolución provisional emitida por el órgano instructor se publicará en el tablón de anuncios electrónico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>) surtiendo todos los efectos de notificación practicada según lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, concediendo un plazo de 10 días para presentar alegaciones.
4. En el caso de que el importe de la actuación aprobada contemplado en la propuesta de resolución provisional fuese inferior a la cantidad que figura en el proyecto de la solicitud, se podrá instar del beneficiario la reformulación de su solicitud, en los términos establecidos en el artículo 26 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero, respetando en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
5. Corresponde la resolución del procedimiento de concesión a la persona titular de la Dirección General de Empresas. La misma se notificará a los interesados por medios electrónicos, a través de la plataforma de notificaciones telemáticas de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha <https://notifica.jccm.es/notifica/>.
6. La resolución de concesión tendrá el contenido establecido en el artículo 19.3 de Orden 160/2025, de 22 de octubre, de Economía, Empresas y Empleo.
7. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de concesión será de cuatro meses a contar desde la fecha de publicación de esta resolución y su extracto, en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la concesión de la subvención.
8. La resolución no pondrá fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

Empleo, en el plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Décimo. Justificación de la subvención.

1. Para los proyectos que hubieran finalizado a la fecha de presentación de la solicitud, la justificación de la subvención se presentará en el plazo de un mes, que se computará a partir del día siguiente al de la notificación de la resolución de concesión. Para el resto de los proyectos, la justificación de la subvención se presentará también en el plazo de un mes, que se computará, en este caso, a partir del día siguiente a la fecha establecida para la finalización del plazo de ejecución.

2. La justificación por la entidad beneficiaria del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos se realizará mediante cuenta justificativa simplificada, que se dirigirá al órgano que dictó la resolución de concesión, de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario normalizado que se incorpora como anexo III, incluido en la sede electrónica de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (<https://www.jccm.es>). Al presentarse de esta forma, los documentos serán digitalizados y presentados como archivos anexos.

3. La cuenta justificativa deberá incluir la documentación que a continuación se cita:

a) Una memoria de actuación justificativa del proyecto que describa las actuaciones realizadas, los resultados obtenidos, así como desviaciones en cuanto al presupuesto aprobado o cualquier otra información que se considere relevante, según modelo que figura como anexo IV. A dicha memoria se adjuntarán las pruebas, entregables, certificaciones, documentos, informes e informaciones recogidas en los párrafos segundo y tercero de la letra a) del apartado 1 del artículo 21 de la Orden 160/2025, de 22 de octubre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo.

b) Una relación clasificada de las facturas relativas a los gastos realizados de servicios de consultoría, estudios técnicos y servicios equivalentes, así como gastos de difusión



y comunicación, según el modelo que figura como anexo III-A, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

c) Una relación clasificada de los gastos de personal imputados al proyecto, según el modelo que figura como anexo III-B.

d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

e) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

4. Cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de 10 días para su corrección. La falta de presentación producirá los efectos señalados en el artículo 40.2 del Reglamento de desarrollo del texto refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones, aprobado por Decreto 21/2008, de 5 de febrero.

5. Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la subvención sin que se hubiese presentado la documentación justificativa de la subvención concedida, el órgano competente requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de un mes aporte la misma. La falta de presentación de la justificación, transcurrido este nuevo plazo, llevará aparejada el reintegro o la pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Undécimo. Pago de la subvención.

1. El pago de la subvención se podrá realizar en dos libramientos:

a) Un primer libramiento en concepto de anticipo, que podrá alcanzar hasta un 20 por ciento de la subvención concedida y que podrá hacerse efectivo con la notificación de la resolución de concesión.

b) Un segundo libramiento del resto de la subvención concedida, una vez presentada, revisada y liquidada la justificación final de los gastos.

2. En todo caso, los pagos anticipados quedarán supeditados a la correspondiente resolución de autorización emitida por la dirección general con competencias en materia de tesorería, así como al cumplimiento de las condiciones que en la misma se establezcan.

3. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios en los supuestos previstos en el párrafo tercero del artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

4. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la entidad beneficiaria no se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

Duodécimo. Publicidad de las subvenciones concedidas.

A efectos de publicidad de las subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, a través de la Base de Datos Regional de Subvenciones, información sobre las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Decimotercero. Devolución a iniciativa de la entidad perceptora.

1. La entidad beneficiaria que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la ayuda, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte de la Dirección General de Empresas, deberá realizarlo mediante comunicación al órgano concedente a través del modelo 046 descargable en la dirección <https://portaltributario.jccm.es>.

2. Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por la entidad beneficiaria, procediendo a su requerimiento.

Decimocuarto. Protección de datos personales.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente convocatoria, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.
2. La persona interesada podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento de sus datos personales.

Decimoquinto. Recurso procedente.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, en el plazo de un mes con arreglo a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre.

Decimosexto. Efectos.

La presente resolución surtirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha.

Toledo, a 17 de diciembre de 2025

El Director General de Empresas
Santiago Tomás Baeza San Llorente